



ANUNCIO.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7.- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

“I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2024.

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, ha acordado resolver las reclamaciones presentadas contra el mismo y aprobar de forma definitiva, el expediente relativo a Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de Carácter Administrativo correspondiente al ejercicio económico 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procedió a la publicación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2024 aprobada definitivamente por el Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de fecha 13 de marzo de 2024.

II.- El día 19 de noviembre de 2024 se dicta instrucción de la Concejala delegada de Recursos Humanos dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos al objeto de que instruya expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente año 2024.

III.- Como consecuencia de todo lo anterior se hace preciso aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, conforme a la prescripción contenida en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ya que al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2024 se consideran prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior.





IV.- La presente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 ha sido objeto de negociación en las sesiones de la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife celebradas el 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2024, alcanzándose en esta última sesión acuerdo con la mayoría de las organizaciones sindicales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”*

II.- De conformidad con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

III.- **TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS:** Artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE).

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

(...)

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442456347615140 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado 13, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la





que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.





Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442456347615140 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente”.

IV.- De conformidad con lo anterior, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario 2023 se han producido las siguientes vacantes sobrevenidas por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o por cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Corporación Municipal, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior:

-Funcionarios/as:

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
SECRETARIO GENERAL	18/09/2023	JUBILACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	31/05/2023	JUBILACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	01/03/2023	EXCEDENCIA VOLUNTARIA
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	09/05/2023	JUBILACIÓN
TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	16/09/2023	JUBILACIÓN
TRABAJADOR/A SOCIAL	30/11/2023	JUBILACIÓN
EDUCADOR/A SOCIAL	30/11/2023	JUBILACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	31/01/2023	JUBILACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	15/11/2023	JUBILACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	16/06/2023	SERVICIOS ESPECIALES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	31/03/2023	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	30/09/2023	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	04/10/2023	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	08/05/2023	SERVICIOS EN OTRAS AAPP
AGENTE FORESTAL	17/10/2023	JUBILACIÓN

-Funcionarios/as de la Policía Local:

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
COMISARIO/A	30/09/2023	JUBILACIÓN
SUBCOMISARIO/A	28/02/2023	JUBILACIÓN
INSPECTOR/A	15/02/2023	JUBILACIÓN
OFICIAL/A	16/08/2023	JUBILACIÓN
POLICÍA	30/04/2023	JUBILACIÓN
POLICÍA	30/11/2023	JUBILACIÓN
POLICÍA	31/07/2023	JUBILACIÓN
POLICÍA	10/12/2023	JUBILACIÓN
POLICÍA	20/10/2023	JUBILACIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442456347615140 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
POLICÍA	15/05/2023	INCAPACIDAD TOTAL

-Personal laboral:

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
ADMINISTRATIVO/A	22/07/2023	JUBILACIÓN
AUXILIAR DE BIBLIOTECA/A	17/06/2023	JUBILACIÓN
PROFESOR/A MÚSICO/A	30/06/2023	JUBILACIÓN
OFICIAL/A 2ª MANTENIMIENTO	25/08/2023	FALLECIMIENTO
CONDUCTOR/A	02/12/2023	JUBILACIÓN
CONDUCTOR/A	02/12/2023	JUBILACIÓN
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	16/11/2023	JUBILACIÓN
OPERADOR/A DE MANTENIMIENTO	25/08/2023	JUBILACIÓN
OPERADOR/A DE REPROGRAFÍA	25/10/2023	JUBILACIÓN
PROFESOR/A MÚSICO/A	30/06/2023	JUBILACIÓN
OFICIAL 1ª PODADOR	01/08/2023	JUBILACIÓN
CONSERJE	12/12/2023	JUBILACIÓN
OPERARIO/A CUALIFICADO/A GRÚA	31/10/2023	JUBILACIÓN

Asimismo, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2023, se han producido las siguientes altas que han de restarse al cálculo de la tasa de reposición de efectivos:

-Funcionarios/as:

Categoría profesional	Fecha Alta	Motivo
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	01/02/2023	LIBRE DESIGNACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	12/12/2023	LIBRE DESIGNACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	01/09/2023	REINGRESO
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	17/06/2023	REINGRESO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/03/2023	REINGRESO /CONCURSO

-Funcionarios/as de la Policía Local:

Categoría profesional	Fecha Alta	Motivo
POLICÍA	09/01/2023	REINGRESO
POLICÍA	09/05/2023	REINGRESO
POLICÍA	21/06/2023	REINGRESO

Según informe del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de fecha 26 de noviembre de 2024, "1ª) El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no tiene amortizado el total del capital de los préstamos suscritos con entidades financieras. (...)", por lo que la tasa de reposición, en los sectores prioritarios, será del 120 por cien y, en los demás sectores, del 110 por cien, salvo en las plazas correspondientes a la Policía Local, que será del 125%.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442456347615140 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Así pues, durante el ejercicio 2023 han dejado de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos un total de 38 empleados/as, y se han reincorporado 8 empleados/as por lo que resulta la siguiente tasa de reposición:

Colectivo	Bajas	Altas	Total	%	Resultado
Policía Local	10	3	7	125%	8,75 = 9
Resto Personal (personal funcionario y laboral)	28	5	23	110%	25,3 = 25
TOTAL TASA DE REPOSICIÓN					34 PLAZAS

V.- Conforme a los cálculos anteriores, para el presente ejercicio se propone que el número total de plazas que es posible incluir en la Oferta de Empleo Público para el año 2024 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sea de 34 plazas, que se corresponden con aquellas que en los ejercicios 2023 y 2024 han sido cubiertas por funcionarios/as interinos/as hasta el 22 de julio de 2024 (23 plazas), 2 plazas de Conserje (Servicio de Deportes y Calidad de Vida) y 9 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, siendo las que se relacionan a continuación:

Por el turno libre:

Código plaza	Plaza	Vínculo	Grupo	Nº de plazas
1/17/10 1/17/12	Economista	Funcionario/a	A1	2
1/133/5 1/133/93	Técnico/a de Administración General	Funcionario/a	A1	2
1/44/70	Trabajador/a Social	Funcionario/a	A2	1
1/9/21 1/9/43 1//107	Administrativo/a	Funcionario/a	C1	3
1/54/2	Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	Funcionario/a	C1	1
1/65/207 1/65/208 1/65/209 1/65/210 1/65/211 1/65/212 1/65/213 1/65/214 1/65/215	Policía	Funcionario/a	C1	9
1/10/148 1/10/167 1/10/176 1/10/219 1/10/224 1/10/225 1/10/239 1/10/240	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	C2	10



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442456347615140 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Código plaza	Plaza	Vínculo	Grupo	Nº de plazas
1/10/241 1/10/242				
1/68/6 1/68/14	Auxiliar de Biblioteca	Funcionario/a	C2	2
2/37/10 2/37/12	Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	Laboral	IV	2
2/39/14 2/39/15	Conserje	Laboral	V	2
TOTAL PLAZAS:				34

Por el turno de promoción interna:

Código plaza	Plaza	Vínculo	Grupo	Nº de plazas
1/157/1	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	Funcionario/a	C1	1
2/16/7	Oficial/a de 1ª Conductor/a	Laboral	IV	1
TOTAL PLAZAS:				2

VI.- El artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP) establece “en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (...)

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad (...).”

Por su parte, el artículo 2.1 del Real Decreto 2271/20014, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, establece que “en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes (este porcentaje debe entenderse aumentado en un 7% por la modificación experimentada en el EBEP) para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. (...)”

En el mismo sentido se manifiesta el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puesto de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales Canarias en virtud de su artículo 2.2 letra b)), en cuyo artículo 4, establece lo siguiente:

“1. Sobre el número total de plazas que conformen la Oferta de Empleo Público anual para el ingreso en cuerpos y escalas de personal funcionario y el acceso a categorías profesionales de personal laboral fijo y para los procesos selectivos de promoción interna, se



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442456347615140 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



reservará un cupo como mínimo del 7% para su cobertura por las personas afectadas por discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Si de la aplicación del porcentaje de plazas reservadas al cupo de discapacidad resultase una fracción decimal igual o superior a 0,5 se computará como una plaza a incluir en el mismo.

3. La reserva mínima a la que se refiere el apartado primero podrá desglosarse de la siguiente manera:

a) Un mínimo del 5% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público se reservarán para ser cubiertas por personas con discapacidad física, sensorial, o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite.

b) Se podrá reservar un máximo del 2% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, en las condiciones que se indican en el presente Decreto.

4. El cupo que se establezca en la respectiva Oferta de Empleo Público se aplicará a las plazas correspondientes a cada uno de los Cuerpos y Escalas de personal funcionario y Categorías Profesionales de personal laboral que conformen aquélla, salvo en el supuesto previsto en el punto b) anterior en el que se estará a lo dispuesto en el artículo 6.

En aquellas convocatorias en las que por el escaso número de plazas no fuese posible aplicar el porcentaje de reserva o en las que no quepa reservar plazas para personas con discapacidad por exigirse en la convocatoria para el acceso estar en posesión de determinadas aptitudes físicas, se procederá, si ello fuese posible, a la acumulación de esas plazas en aquellas convocatorias correspondientes al mismo Grupo de Clasificación o Categoría Profesional cuyo desempeño sea más idóneo o se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad. De no ser posible lo anterior, se incluirán en convocatorias correspondientes a otros Grupos de Clasificación o Categorías Profesionales.

5. Las plazas reservadas con carácter general a personas con discapacidad se incluirán dentro de las convocatorias ordinarias. Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, se llevarán a cabo en todo caso por medio de convocatoria independiente.”

Para el cálculo del número de las plazas a reservar para el turno de discapacidad, restamos del total de plazas a ofertar conforme a la tasa de reposición (34) aquellas que se corresponden con plazas del Cuerpo de la Policía Local (9), que no pueden reservarse al turno de discapacidad, resultando un total de 25 plazas, cuyo 7% es 1,75, que al resultar una fracción igual o superior a 0,5 deben reservarse dos plazas a personas con discapacidad, una de ellas a personas con discapacidad intelectual, resultante de calcular el 2 % de las citada 34 plazas.

VII.- El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

[...]



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442456347615140 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



l) *Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.*”
[...]

VIII.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

IX.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el presente informe propuesta se formula por la Jefatura del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos; la elevación de propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno compete a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y a la Concejalía de Gobierno del Área de Presidencia.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla que, conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

A) TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

- Escala de Administración General:

Código plaza	Subescala	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1/133/5 1/133/93	Técnica	Técnico/a de Administración General	A/A1	2
1/9/21 1/9/43 1//107	Administrativa	Administrativo/a	C/C1	3
1/10/148 1/10/167 1/10/176 1/10/219 1/10/224 1/10/225 1/10/239 1/10/240 1/10/241 1/10/242	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	10
TOTAL PLAZAS:				15

- Escala de Administración Especial:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442456347615140 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1/17/10 1/17/12	Técnicos/as Superiores	Economista	A/A1	2
1/44/70	Técnicos/as Medios	Trabajador/a Social	A/A2	1
1/54/2	Técnicos/as Auxiliares	Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	C/C1	1
1/65/207 1/65/208 1/65/209 1/65/210 1/65/211 1/65/212 1/65/213 1/65/214 1/65/215	Servicios Especiales / Policía Local	Policía	C/C1	9
1/68/6 1/68/14	Servicios Especiales / Cometidos Especiales y Personal de Oficio	Auxiliar de Biblioteca	C/C2	2
TOTAL PLAZAS:				15

PERSONAL LABORAL

Código plaza	Categoría profesional	Grupo	Nº de plazas
2/37/10 2/37/12	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV	2
2/39/14 2/39/15	Conserje	V	2
TOTAL PLAZAS:			4

B) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

- Escala de Administración Especial:

Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1/157/1	Servicios Especiales / Cometidos Especiales y Personal de Oficio	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	C/C1	1
TOTAL PLAZAS:				1

PERSONAL LABORAL

Código plaza	Categoría profesional	Grupo	Nº de plazas
2/16/7	Oficial/a de 1ª Conductor/a	IV	1
TOTAL PLAZAS:			1



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442456347615140 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDO.- Aprobar la reserva del cupo del 7% de las plazas vacantes para las personas con discapacidad, de conformidad con el siguiente detalle:

PLAZA	Reserva Discapacidad
Auxiliar Administrativo/a	1
Conserje	1 (*)
TOTAL:	2

(*) Plaza reservada para ser cubierta por personas que acrediten discapacidad intelectual, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del TREBEP.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2024 en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, el transcrito acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442456347615140 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>